

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DDO: YULIETH MORA ZAMORA
RAD: 410014189005 2019 00140 00

Por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual soy requerido, so pena de desistimiento tácito para que adelante el trámite de notificación personal de la demanda, disenso que fundamento en los siguientes aspectos:

1. Desde el pasado 11 de febrero del 2020, se aportó al despacho la certificación de entrega del citatorio para que la demandada compareciera al despacho y se notificara de forma personal del mandamiento de pago.

Dicha comunicación se remitió por medio de correo certificado a la dirección electrónica reportada en la demanda, esta es, yuliehgascar.89@hotmail.com, entidad que precisó como fecha de acuse de recibido de la mencionada comunicación el 22 de Enero de 2020.

2. Como quiera que la demandada no compareció a recibir la notificación personal, el suscrito, con fundamento en lo previsto en el artículo 292 del C.G. del P., procedió a enviar la respectiva notificación por aviso, a la misma dirección electrónica, la cual fue recibida el día 09 de Junio de 2020, de acuerdo con la certificación emitida por la empresa 472.

Las anteriores constancias fueron aportadas mediante mensaje de datos al despacho el pasado 02 de Julio de 2020.

3. No obstante que la notificación de la demandada ya se había surtido en legal forma conforme lo establecía los artículos 291 y 292 del C.G. del P., el suscrito para garantizar aún más el derecho de defensa y contradicción del extremo pasivo y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, nuevamente procedió a remitir la comunicación de la demandada a la dirección electrónica ya referida, esta vez, cumplimiento con los lineamientos previstos en esta última norma.

La evidencia de éste último trámite procesal, fue aportado mediante dos mensaje de datos a la dirección electrónica del despacho el pasado 18 de Diciembre de 2020 y 12 de Enero de 2021, donde se desprende que la demandada recibió efectivamente la comunicación el pasado 17 de Diciembre de 2020 y accedió al contenido el día 18 de Diciembre de 2020.

Por tanto no comprende el suscrito la razón del requerimiento realizado por su despacho, toda vez que se ha mostrado total cumplimiento de las cargas procesales a cargo de la parte demandante, orientadas a la notificación de la demandada, la cual cuenta con plena capacidad para actuar, optando únicamente por guardar silencio, pues si tuviéramos como fecha de notificación el pasado 17 de Diciembre de 2020, evidentemente el término de traslado ya feneció y dentro del mismo, la parte demandada no pago ni excepciono.

Finalmente, no es procedente acudir al emplazamiento de la demanda y la posterior notificación del curador ad litem, como quiera que ya se vinculó legalmente YULIETH MORA ZAMORA.

En concordancia con lo anterior solicito al señor juez reponer el auto mencionado y en su lugar, proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución dentro de la presente causa, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el inciso 2 del artículo 440 del C.G. del P.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 de Chaparral
T.P. No. 60811 del C.S.J.

SZAI/cmvp



Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: YULIETH MORA ZAMORA
RAD: 2019 - 140

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE327475 No. Anexos: 0
Fecha: 11/02/2020 Hora: 09:30.00
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: DXP FOL 4 RAD 2019-140 BCO.
CLASE: RECIBIDA

Me permito aportar al despacho la notificación personal de la demandada enviada por medio del correo electrónico.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

03/03/20 a través de correo electrónico
18/02/20 al Sr. X como demandada



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	10531
Emisor	Juridico@hyh.net.co
Destinatario	yuliethgaspar.89@hotmail.com - YULIETH MORA ZAMORA
Asunto	CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE YULIETH MORA ZAMORA
Fecha Envío	2020-01-21 16:53
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /01/21 16:55:24	Tiempo de firmado: Jan 21 21:55:24 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /01/22 08:57:34	Jan 22 08:57:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[21320]: 251051248621: to=<yuliethgaspar.89@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.55.33]:25, delay=1.2, delays=0.14/0/0.52/0.49, dsn=2.6.0, status (250 2.6.0 <0a4d14769e8e9f39c116611640af9a2ef814192d3b71347a13f1e6d592226e@entrega.co> [InternalId=16071767745297, Hostname=MW2NAM10HT052.eo nam10.prod.protection.outlook.com] 24776 bytes in 0.188, 128.379 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE YULIETH MORA ZAMORA

Señor(a):

yulieth mora zamora

Ciudad.

Reciba un cordial saludo, mediante la presente me permito notificarle del proceso ejecutivo singular de cuantía que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ S.A en su contra, en el Juzgado quinto de pequeñas competencias múltiples de Neiva - Huila, radicado bajo el número 2019 - 140. Así las cosas, adjunto correspondiente citación con la cual deberá comparecer al juzgado en el tiempo que en ella esta

Email: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Cordialmente,

MARCO AURELIO VALENCIA

DIRECTOR JURIDICO

H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

Cra. 3 No. 15 -17 Piso 11 Edificio Banco Agrario

Tel: 2610045 - 2610046 Ext. 116

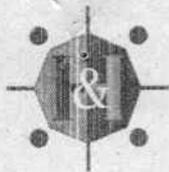
Ibagué - Tolima

Adjuntos

CITACION_PARA_LA_DILIGENCIA_DE_NOTIFICACION_PERSONAL_DE_YULIETH_MORA_ZAMORA.pdf

Descargas

--



**H&H ABOGADOS
ESPECIALIZADOS®**

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: YULIETH MORA ZAMORA
RAD: 2019 - 140

Me permito aportar al despacho la notificación por aviso de la demandada enviada por medio del correo electrónico. La cual tuvo respuesta positiva, ya que 4-72 certifico su entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el gobierno nacional en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 y lo estipulado por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de junio de 2020 con radicado 2020-1025.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E25899807-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co <427166@certificado.4-72.com.co>
(originado por <notificaciones@hyh.net.co>)

Destino: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 9 de Junio de 2020 (14:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Junio de 2020 (14:48 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE YULIETH MORA ZAMORA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Mensaje:

Señor(a):

Yulieth Mora Zamora

Ciudad:

Reciba un cordial saludo, me permito notificarle del proceso ejecutivo singular de mínima Cuantía que adelanta el BANCO DE BOGOTA S.A en su contra, en el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva Huila, radicado bajo el número 2019 140. Así las cosas, adjunto la correspondiente citación con la cual deberá comparecer al juzgado en el tiempo que en ella establece, esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Email: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

GERENTE

H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.

Cra. 3 No. 15 -17 Piso 11 Edificio Banco Agrario

Tel: 2610045 - 2610046 Ext. 116

Ibagué - Tolima

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACIÓN POR AVISO DE YULIETH MORA ZAMORA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-ANEXOS DE YULIETH MORA ZAMORA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Junio de 2020

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 18 de febrero de 2020

Señor(a)
YULIETH MORA ZAMORA
yuliethgaspar.89@hotmail.com
NEIVA – HUILA

No. Rad.		Naturaleza del Proceso		Fecha Providencia
2019-140	/	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	/	22 de mayo de 2019

Demandante
BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado(s)
YULIETH MORA ZAMORA

Por intermedio de este aviso, le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA, dictó providencia calendada el día 22 de mayo de 2019, mediante el cual LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la Fecha de ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo:

Copia Informal: Demanda ___; Auto Admisorio ___; Mandamiento de Pago X

Cordialmente,

Hernando Franco Bejarano
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60.811 del C.S.J



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

FW: NOTIFICACION POR AVISO ELECTRONICA POSITIVA DE BANCO DE BOGOTA VS YULIETH MORA ZAMORA 2019-140 - Mensaje (Texto sin formato) (Sólo lectura)

Archiva Mensaje Análisis de correo electrónico de McAfee

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reunión

CERTIFICADOS Y... Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Reglas... OneNote Acciones... Mover

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Traducir Buscar Relacionadas - Seleccionar - Edición Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

De: juridico@hyh.net.co
Para: abogado6@hyh.net.co; notificaciones@hyh.net.co
CC:
Asunto: FW: NOTIFICACION POR AVISO ELECTRONICA POSITIVA DE BANCO DE BOGOTA VS YULIETH MORA ZAMORA 2019-140

Enviado el: viernes 3/07/2020 7:49 a. m.

Mensaje AVISO ELECTRONICO DE YULIETH MORA ZAMORA 2019-140.pdf (654 KB)

From: gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>
Sent: Thursday, July 2, 2020 11:03 AM
To: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: yuliehgaspar.82@hotmail.com; juridico@hyh.net.co
Subject: NOTIFICACION POR AVISO ELECTRONICA POSITIVA DE BANCO DE BOGOTA VS YULIETH MORA ZAMORA 2019-140

Buenos días Doctores:

Adjunto notificación por aviso al correo electrónico recibida.

juridico@hyh.net.co

Conéctese a redes sociales para mostrar fotos de perfil y actualizaciones de actividades de sus colegas en Outlook. Haga clic aquí para agregar redes.

Todos los elementos FW: Adjunto Encriptado ENVIO DE DOCUMENTOS PARA INICIO DE COBRO JURIDICO - 1109413019

Hace 1 hora

4:01 p. m. 13/02/2021



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: YULIETH MORA ZAMORA
RAD: 2019 – 140

Me permito informar a su señoría, que se procedió a enviar la comunicación según el decreto 806 del 2020, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades, por lo cual aporto al despacho la comunicación del auto que libra mandamiento de pago enviada por medio del correo electrónico a la demandada en referencia. La cual tuvo respuesta positiva, ya que 4-72 certifico su entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el gobierno nacional en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 y lo estipulado por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de junio de 2020 con radicado 2020-1025.

Sin embargo, de manera respetuosa me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica yuliethgaspar.89@hotmail.com es el utilizado por la demandada, el cual fue obtenido por el BANCO DE BOGOTA S.A. directamente del cliente, puesto que es la que registra en su sistema de información, el cual es diligenciado y actualizado de acuerdo con los datos que suministre directamente el deudor (anexo pantallazo). Con la anterior manifestación, doy cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E36863145-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co <427166@certificado.4-72.com.co>
(originado por <notificaciones@hyh.net.co>)

Destino: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 17 de Diciembre de 2020 (17:27 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Diciembre de 2020 (17:27 GMT -05:00)

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE YULIETH MORA ZAMORA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Mensaje:

Señor (a) (es)

YULIETH MORA ZAMORA

yuliethgaspar.89@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DDO: YULIETH MORA ZAMORA

RAD: 2019-140

Respetado señor(a): YULIETH MORA ZAMORA

En mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, me permito enterarlo y/o informarle que ante el Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva Huila, cursa un proceso judicial en su contra, dentro del cual, se profirió un auto de fecha 22 de mayo del 2019, mediante el cual libraron mandamiento de pago, el cual adjunto.

De igual forma, me permito indicarle que legalmente cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren de forma conjunta.

Finalmente, conforme la norma previamente citada, se entenderá realizada la notificación personal del referido auto, transcurridos dos días hábiles siguiente al envío del presente mensaje y los términos para pagar y/o ejercer su derecho de defensa, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Cualquier información adicional que requiera, podrá solicitar información al Juzgado de Conocimiento a la dirección electrónica cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono 8711449

Se adjunta:

- Auto Mandamiento de Pago
- Copia de la demanda
- Pagaré
- Poder

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-ANEXOS DE YULIETH MORA ZAMORA....pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 17 de Diciembre de 2020

Anexo de documentos del envío



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
 DEMANDANTE : **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
 DEMANDADO : **YULIETH MORA ZAMORA**
 RADICACIÓN : **41-001-41-89-005-2019-00140-00**

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con el Nit. 860.002.964-4, y en contra de la demandada **YULIETH MORA ZAMORA** identificada con C.C. No. 1.075.250.365, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:-

Pagaré No. 1075250365

a.- Por la suma de **\$31.227.886,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré base de recaudo, más los intereses moratorios sobre el capital acelerado adeudado causados a partir del día 27 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **YULIETH MORA ZAMORA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

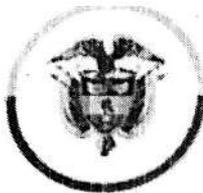
TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a la demandada **YULIETH MORA ZAMORA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, identificado con la C.C. No. 5.884.728 y titular de la tarjeta profesional 60.811 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

QUINTO: TENER POR AUTORIZADOS a los abogados **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO** identificado con T.P. No. 217.411 del C.S.J., **BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON** con T.P. No. 72.727 del C.S.J., **CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO** con T.P. No. 240.278 del C.S.J., **MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS** con T.P. No. 195.997 del C.S.J. y **RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR** con T.P. No. 277.848 del C.S.J., para que en representación del apoderado de la parte demandante tengan acceso al expediente, soliciten copias, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demanda cuando haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
 Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27/05/19 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACLA INDIVIDUAL DE REPORTE

OFICINA DE REPOSICION DE VALORES
BOGOTA
1970

JUZGADO 5 COMPETENCIA MULTIPLE
MILLERO
FRANCIS BEJARANO

ACCUSADO
HERNANDO
RANCU DE HIGUERA

ACCUSADO
ASPIRANTE


FOLIO 10

CLASE 11
118

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT 809010401-8

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

HERNANDO FRANCO BEJARANO, con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de ciudadanía número 5.884.728 de Chaparral y Tarjeta profesional número 60.811 del C.S.J., en ejercicio de poder especial conferido por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, quien obra en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con NIT 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en su condición de apoderada especial, de acuerdo con el poder que le fue conferido mediante la escritura pública número 3332, del 22 de mayo de 2018 otorgado en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se anexa, respetuosamente manifiesto a usted que en nombre y representación de la precitada entidad formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MNIMA CUANTIA en contra DE YULIETH MORA ZAMORA identificado con Cédula de ciudadanía número 1.075.250.365 Domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: YULIETH MORA ZAMORA Se constituyó como deudor de BANCO DE BOGOTA S.A. a través del siguiente título valor PAGARÉ NUMERO 1075250365 por valor de \$31.227.886 el cual se diligencia el 26 de marzo de 2019. Respalda los créditos 359677146-6447

SEGUNDO: El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia fue, en una sola cuota por la totalidad del valor allí indicado, la cual debía pagarse el 26 de marzo de 2019.

TERCERO: En caso de mora el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

CUARTO: El deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 26 de marzo de 2019, sin que lo hubiere hecho.

QUINTO: Las obligaciones por cobrar son claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos narrados precedentemente.

SEXTO: La Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, me ha conferido poder para adelantar este proceso.

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago en contra de YULIETH MORA ZAMORA y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., para que se cancelen a mi mandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos

1. CON FUNDAMENTO PAGARÉ NÚMERO 1075250365

1.1.- Por la suma de \$31.227.886 Por concepto de capital.

1.2. La suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado desde el 27 de Marzo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la ley.

2.- COSTAS. Se condene al pago de todas y cada una de las costas del proceso a la parte demandada.

AUTORIZACIÓN

Me permito manifestarle al señor Juez que autorizo a los Doctores CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, Abogado en ejercicio, Identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 de Neiva, y portador de la tarjeta profesional número 217.411 del C.S.J, BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR, identificado con C.C. no. 1.110.472.837 de Ibagué, tarjeta profesional número 277.848 del C.S.J., para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten fotocopias, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demanda cuando a ello haya lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones artículos 82, 422, 430 y siguientes del C.G.P. demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, Procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Sección Segunda título único, capítulo I a IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el domicilio del demandado y la cuantía, la cual estimo en la suma de \$31.227.886 Lo anterior conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego se tengan por tales las siguientes:

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué
Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045
Email: juridico@hyh.net.co

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT 809010401-8

- 1.- Pagaré número 1075250365 diligenciado el 26 de marzo de 2019, con respectiva carta de instrucciones en cuatro folios.
- 2 Certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Escritura pública número 3332, del 22 de mayo de 2018 otorgado en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, donde se acredita la representación legal de mi poderdante.

ANEXOS

Poder a mi favor, lo enunciado en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, escrito de medidas cautelares. De igual forma se adjunta CD.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado ó en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 3 número 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, ubicado en la ciudad de Ibagué y en el correo electrónico: juridico@hyh.net.co o gerencia@hyh.net.co

EL DEMANDANTE: En las oficinas del BANCO DE BOGOTA ubicadas en la Carrera 3 No. 12-55 Centro de la ciudad de Ibagué-Tolima y en el correo electrónico bbjudicial@bancodebogota.com.co.

EL DEMANDADO: carrera 3 número 1-25 barrio los almendros de la ciudad de Neiva. correo electrónico: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Atentamente



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

mav

Señor

JUEZ Civil Municipal de Neiva

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO Singular Mínimo

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : YULIETH MORA ZAMORA

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): HERNANDO FRANCO BEJARANO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de IBAGUÉ, con identificación CC No. 5884728 de CHAPARRAL, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 60811 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de Singular Mínimo cuantía contra: YULIETH MORA ZAMORA, con identificación CC No. 1075250365, con domicilio y residencia en la ciudad de NEIVA, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 1075250365, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:


HERNANDO FRANCO BEJARANO
CC No. 5884728 de CHAPARRAL
T. P. 60811 C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CUESTA GARCES SARA MILENA
quien exhibió la: **C.C. 43878273**
y Tarjeta Profesional No.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

N61SOIGD7YLKWXQI.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 29/03/2019

mj9k9ukju9njun7c

RODOFEO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.





Pagaré No 1075250365 /

\$ 31.227.886.00 /

Yo (nosotros), YULIETH MORA ZAMORA, mayor de edad domiciliado en NEIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía con número 1.075.250.365 de la ciudad de NEIVA, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día VEINTISEIS /
(26) de MARZO / del año DOS MIL DIECINUEVE /
(2019), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina BANCO DE BOGOTÁ BOGOTÁ /

de esta ciudad, la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MI

(\$ 31.227.886.00 /

____) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del MAXIMA LEGAL PERMITIDA /

____ por ciento (_____ %) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i)) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales,

urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. AUTORIZACION: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio y sin lugar a pagos ni retribuciones la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza obtenida del CLIENTE con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y en especial con las personas naturales o jurídicas que celebren acuerdos comerciales, marcas compartidas o alianzas comerciales con el BANCO y que se llegue a necesitar para tramitar cualquier producto o servicio a mi nombre o de persona amparada por mí; c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades; d) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; e) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole

que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; h) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; i) Para la recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras; j) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; k) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. _

SE DILIGENCIA EL 26 DE MARZO DE 2019

Yulieth Mora Zamora
1075250365 Firma:

Nombre: YULIETH MORA ZAMORA

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía N°ID: 1.075.250.365





BOGOTÁ D.C., 15 de Marzo de 2016

Señores

Banco de Bogotá

0045 - CENTRAL DE ABASTOS

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

Yo (nosotros), YULIETH MORA ZAMORA, mayor de edad domiciliado en NEIVA identificado con Cédula de Ciudadanía con número 1.075.250.365 de la ciudad de NEIVA, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y contra cualquiera de las entidades financieras (nombre completo del deudor o deudores) _____

_____ el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para

completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de

cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renunciados a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,

Yulieith Mora Zamora
Firma: 1075250365

Nombre: YULIETH MORA ZAMORA

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía NºID: 1.075.250.365



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwGQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNAaHloLm5ldC5jbw==?="<427166@certificado.4-72.com.co>

To: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Subject: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE YULIETH MORA ZAMORA =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUJRKIDQURPIGRIG5vdGImaWNhY2lvbmVzQGh5aC5uZXQuY28p?="

Date: Thu, 17 Dec 2020 17:08:01 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.5fdbdb4d.51084678.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <006e01d6d4c1\$1624b790\$426e26b0\$@hyh.net.co>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: <notificaciones@hyh.net.co>

Received: from gateway32.websitewelcome.com (gateway32.websitewelcome.com [192.185.145.189]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4CxmN52Tw1z9b6SY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 17 Dec 2020 23:08:21 +0100 (CET)

Received: from cm13.websitewelcome.com (cm13.websitewelcome.com [100.42.49.6]) by gateway32.websitewelcome.com (Postfix) with ESMTP id 63CEE10599D2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 17 Dec 2020 16:08:17 -0600 (CST)

Received: from gator41111.hostgator.com ([192.185.4.123]) by cmsmtp with SMTP id q1RXkoShcoE4Dq1RXkEoud; Thu, 17 Dec 2020 16:08:17 -0600

Received: from [190.85.142.42] (port=1701 helo=NOTIFICACIONPC) by gator41111.hostgator.com with esmtp (Exim 4.93) (envelope-from <notificaciones@hyh.net.co>) id 1kq1RM-003B1d-Vn; Thu, 17 Dec 2020 16:08:15 -0600

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 17 horas 59 minutos del día 17 de Diciembre de 2020 (17:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'HOTMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.36.33 104.47.37.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Dec 17 23:27:29 mailcert postfix/smtpd[7066]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Dec 17 23:27:29 mailcert postfix/cleanup[8732]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: message-id=<MCrtOuCC.5fdbdb4d.51084678.0@mailcert.lleida.net>

2020 Dec 17 23:27:29 mailcert postfix/cleanup[8732]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: resent-message-id=<4Cxmp912Q1z9b6Tc@mailcert.lleida.net>

2020 Dec 17 23:27:29 mailcert opendkim[3371]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: no signing table match for '427166@certificado.4-72.com.co'

2020 Dec 17 23:27:29 mailcert opendkim[3371]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: no signature data

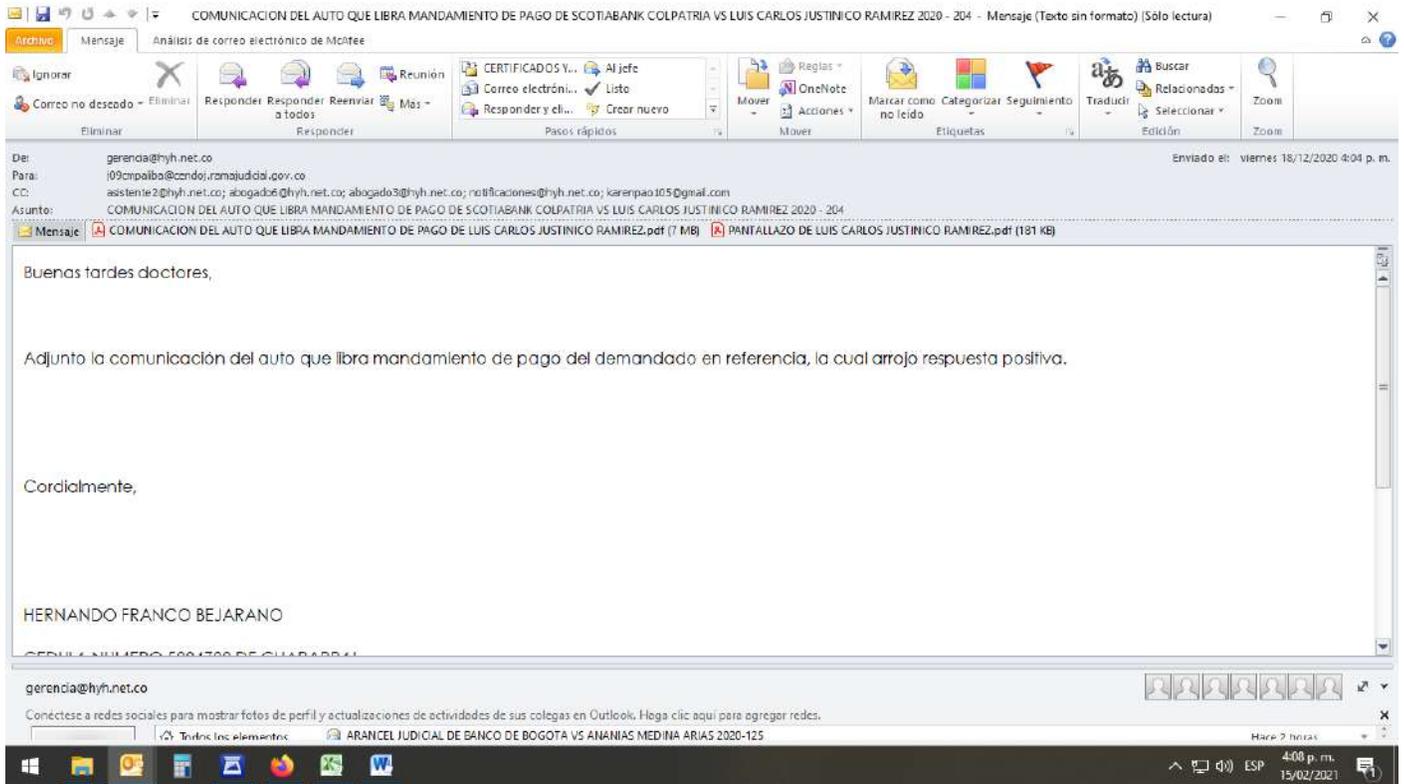
2020 Dec 17 23:27:29 mailcert postfix/qmgr[3530]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=16062872, nrcpt=1 (queue active)

2020 Dec 17 23:27:47 mailcert smtp_99/smtp[38695]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: to=<yuliethgaspar.89@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.22.161]:25, delay=19, delays=0.59/0/0.57/18, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5fdbdb4d.51084678.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=28948079609198, Hostname=DB8EUR06HT189.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 16069768 bytes in 17.050, 920.417 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2020 Dec 17 23:27:47 mailcert postfix/qmgr[3530]: 4Cxmp912Q1z9b6Tc: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.12.18 02:36:05
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE SCOTIABANK COLPATRIA VS LUIS CARLOS JUSTINICO RAMIREZ 2020 - 204 - Mensaje (Texto sin formato) (Sólo lectura)

De: gerencia@hyh.net.co
Para: i09cnpaiba@candoy.ramajudicial.gov.co
CC: asistente2@hyh.net.co; abogado6@hyh.net.co; abogado3@hyh.net.co; notificaciones@hyh.net.co; karenpao105@gmail.com
Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE SCOTIABANK COLPATRIA VS LUIS CARLOS JUSTINICO RAMIREZ 2020 - 204

Mensaje: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE LUIS CARLOS JUSTINICO RAMIREZ.pdf (7 MB) PANTALLAZO DE LUIS CARLOS JUSTINICO RAMIREZ.pdf (181 KB)

Enviado el: viernes 18/12/2020 4:04 p. m.

Buenas tardes doctores,

Adjunto la comunicación del auto que libra mandamiento de pago del demandado en referencia, la cual arrojo respuesta positiva.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

GERENCIA NUMERO 5004700 DE GUABARU

gerencia@hyh.net.co

Conéctese a redes sociales para mostrar fotos de perfil y actualizaciones de actividades de sus colegas en Outlook. Haga clic aquí para agregar redes.

ARANCEL JUDICIAL DE BANCO DE BOGOTA VS ANANIAS MEDINA ARIAS 2020-125

Hace 2 horas

4:08 p. m.
15/02/2021

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DDO: YULIETH MORA ZAMORA
RAD: 2019 – 140

Me permito aportar al despacho el certificado de acceso al contenido de la comunicación del auto que libra mandamiento de pago enviada a la demandada el pasado 17 de diciembre del presente año.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E36942316-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E36863145-S

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: notificaciones@hyh.net.co

Destino: yuliethgaspar.89@hotmail.com

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE YULIETH MORA ZAMORA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Fecha y hora de envío: 17 de Diciembre de 2020 (17:27 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 17 de Diciembre de 2020 (17:27 GMT -05:00)

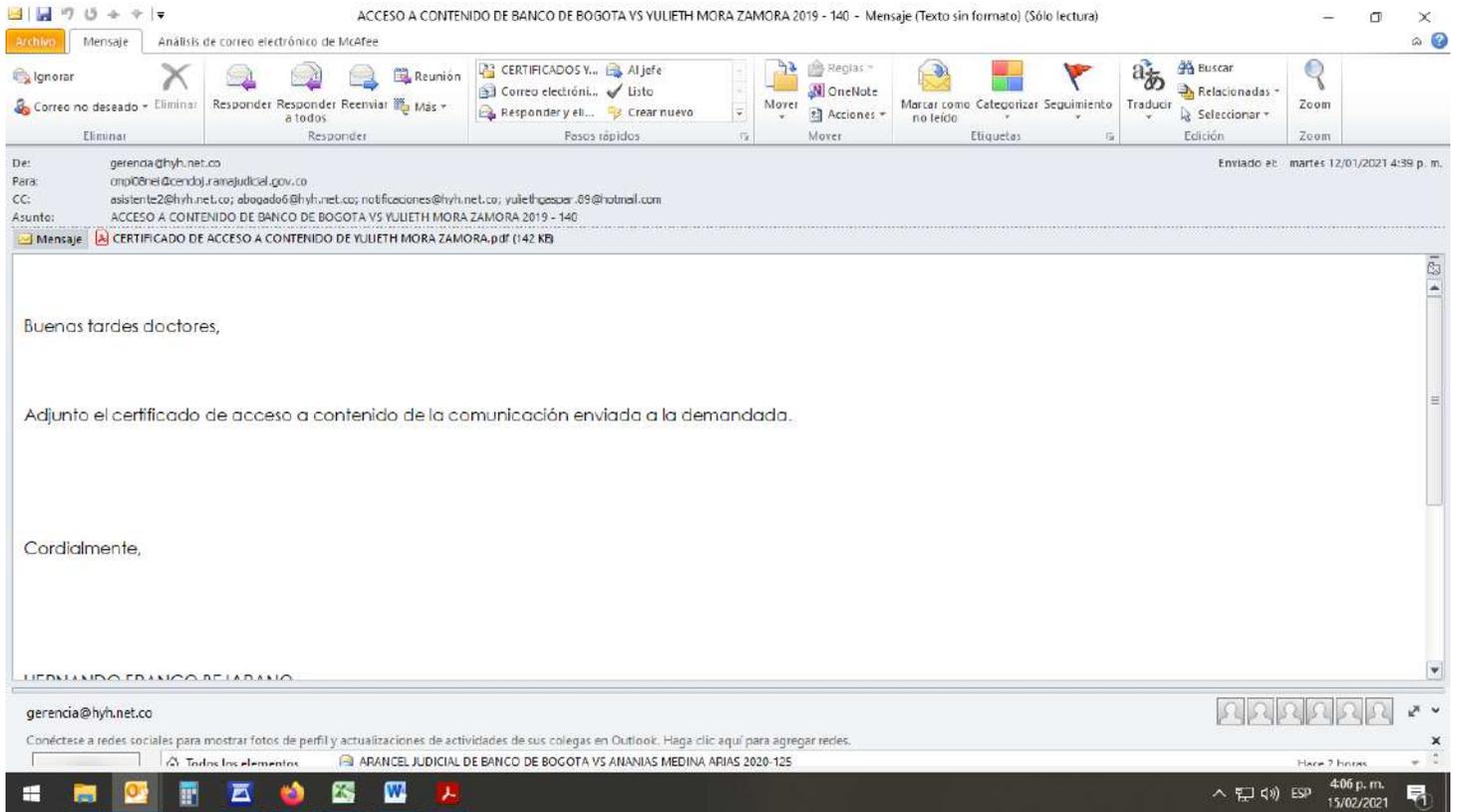
Fecha y hora de acceso a contenido: 18 de Diciembre de 2020 (11:58 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.29.34

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/79.0.3945.130 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.12.18 22:38:48
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



ACCESO A CONTENIDO DE BANCO DE BOGOTA VS YULIETH MORA ZAMORA 2019 - 140 - Mensaje (Texto sin formato) (Sólo lectura)

Acción Mensaje Análisis de correo electrónico de McAfee

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Responder Recibir Más Posos rápidos Al jefe Listo Responder y el... Crear nuevo Mover Acciones Mover Reglas OneNote Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relacionadas Selección Edición Zoom Zoom

De: gerencia@hyh.net.co
Para: omp00nei@cendofj.ranejudicial.gov.co
CC: asistente2@hyh.net.co; abogado6@hyh.net.co; notificaciones@hyh.net.co; yuliethpespar.09@hotmail.com
Asunto: ACCESO A CONTENIDO DE BANCO DE BOGOTA VS YULIETH MORA ZAMORA 2019 - 140

Enviado el: martes 12/01/2021 4:39 p. m.

Mensaje CERTIFICADO DE ACCESO A CONTENIDO DE YULIETH MORA ZAMORA.pdf (142 KB)

Buenas tardes doctores,

Adjunto el certificado de acceso a contenido de la comunicación enviada a la demandada.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BELADANO

gerencia@hyh.net.co

Conéctese a redes sociales para mostrar fotos de perfil y actualizaciones de actividades de sus colegas en Outlook. Haga clic aquí para agregar redes.

Todos los elementos APANCEL JUDICIAL DE BANCO DE BOGOTA VS ANANIAS MEDINA ARIAS 2020-125

Here 2 notes

4:06 p. m. 15/02/2021